



Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

Minuta de Comunicación Nº 445 / 2025

VISTO:

Las ordenanzas 075/08 y 929/22, que legislan, en el ámbito de nuestra ciudad, lo concerniente al Arbolado Público, y;

CONSIDERANDO:

Que a nivel mundial enfrentamos un Cambio Climático donde somos la primera generación en notar las repercusiones del mismo y estamos obligados desarrollar acciones concretas para detener y mitigar los efectos negativos que el mismo ocasiona;

Que los árboles, y particularmente el arbolado público, son un bien público y juegan un papel fundamental en la lucha contra el cambio climático, el deterioro del ambiente y aportan significativos beneficios a la calidad de vida de quienes habitamos la ciudad;

Que como Municipio es urgente trabajar en el fortalecimiento y cuidado del patrimonio arbóreo, la planificación del arbolado, su recambio/reposición y el ambiente en general, como principal responsable en la gestión del territorio local;

Que la ordenanza 929/22 tiene por objeto la planificación, gestión, protección, recuperación, promoción y fomento del arbolado público, estableciendo los requisitos técnicos y el trámite a realizar –en concordancia con la Ley Provincial Nº 9.004 y su Decreto Reglamentario Nº 0763/83– para la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del mismo;

Que en su ARTÍCULO 4º indica: “Establézcase el plan de forestación y reforestación de especies nativas de la región en espacios públicos de la ciudad. La incorporación de las mismas será de manera progresiva, en un plan escalonado hasta llegar, en los cinco años posteriores a que el 50% de las especies utilizadas para la forestación de espacios públicos sean especies nativas”;

Que asimismo expresa en su artículo 23 “Establézcase como época en toda la ciudad para realizar trabajos de poda previamente autorizados, los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto. En las especies caducifolias la poda sólo podrá realizarse en la época mencionada precedentemente, una vez producida la completa caída de las hojas, de acuerdo a lo establecido por el artículo del Decreto Provincial 0763, reglamentario de la Ley Provincial 9004”.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la repartición que corresponda y con competencia en la materia, envíe a este Honorable Concejo, el correspondiente “Plan de Gestión Integral de Arbolado Público” según lo establecido en la ordenanza 929/22, para ello que se apersona el agente responsable en el Concejo Municipal a los fines de presentarlo y explicarlo.-----

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE la información correspondiente a la gestión del arbolado público en la Ciudad de San Genaro para el periodo comprendido entre los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año; detallando las fechas y cronogramas de podas conforme el artículo 23 de la ordenanza 929/22.-----

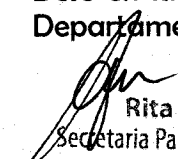
ARTÍCULO 3º: De forma.-----

Autor:

Concejal **DURÁ** / Bloque **Junta Vecinal San Genaro**

Aprobado por Unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de abril de 2025.-


Rita ACUÑA
Secretaria Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro




PAOLA RASADORE
PRESIDENTE HCM
Ciudad de San Genaro


Alejandra María DURÁ
Concejal HCM